RESPUESTA OBSERVACIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SI-SAM-006-2022

En atención a que el Departamento de Córdoba invitó oficialmente a todos los interesados para que presentaran sus ofertas en el proceso de Selección, bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SI-SAM-006-2022**, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DEL COLISEO DE FERIAS "MIGUEL VILLAMIL MUÑOZ" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, CÓRDOBA, EN VIRTUD DE LA FERIA DE LA GANADERÍA Y AGRO INDUSTRIAL DE CÓRDOBA NUMERO 60**", y a que hasta la fecha, fueron presentadas las siguientes observaciones, la administración departamental se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN Nº 1

PRESENTADA POR: NELSON VARGAS GONZALEZ - CONSTRUCCIONES HVG GROUP S.A.S.
FECHA DE OBSERVACIÓN: 5 de Mayo de 2022

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nº 1:

1.1 - La entidad le indica que por un error de redacción se incluyó en el proyecto de pliego de condiciones, específicamente en el cuadro de referencia de los criterios de ponderación (CAPÍTULO IV), el requisito de *Vinculación de personas con discapacidad,* con puntaje máximo de uno (1).

Sin embargo, se puede verificar que en la descripción de cada criterio de ponderación, no se encuentra incluido el requisito de *Vinculación de personas con discapacidad,* evidenciándose que no se solicitó como resquito ponderable, siendo el curador de referencia correcto el estipulado en el estudio previo.

En tal sentido, en el pliego de condiciones definitivo se verá reflejado la corrección respectiva.

OBSERVACIÓN Nº 2

PRESENTADA POR: HERBERT JOSEFF KARPF RIVERA
FECHA DE OBSERVACIÓN: 5 de Mayo de 2022

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nº 2:

2.1 - La entidad, desde la Secretaría de Infraestructura Departamental le indica que Colombia Compra Eficiente en la Guía para Procesos de Contratación de obra pública Nº G-GPCOP-01, sugirió a la entidades como factor de calidad en proceso para contratar obra pública, IV lo siguiente:

" IV. CALIDAD EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O QUE REQUIEREN OBRAS CIVILES:

Las Entidades Estatales deben tener en cuenta los siguientes aspectos para establecer la calidad en obra pública o contratos estatales que contengan componentes de obra civil:

Definición de calidad: *según su sentido natural y obvio, calidad es "la propiedad o conjunto de propiedades inherentes a una cosa que permiten apreciarla como igual, mejor o peor que las restantes de su especie"*

En cuanto a la ejecución de obras civiles, la calidad debe ser entendida en sus acepciones del campo de la Ingeniería como: "1) el grado de excelencia de un producto o servicio. 2) El grado en el que un producto o servicio satisface las necesidades de un cliente especifico. 3) El grado de conformidad de un producto o servicio con un requerimiento dado.

Según esas definiciones, la calidad está relacionada con: (i) la conformidad del producto con sus especificaciones o requerimientos y (ii) la satisfacción de la necesidad, por lo cual, es importante que las Entidades Estatales definan adecuadamente las propiedades que debe tener el producto final y la forma en que deben ser medidas o comprobadas."
(…)

B. Factor de calidad en la etapa de selección del Proceso de Contratación

(…)

1. Sistema de control de calidad: *es un criterio que permite conocer la capacidad del contratista para producir bienes o servicios de una calidad determinada. Al usar este criterio, la Entidad Estatal debe tener en cuenta que los siguientes documentos son los que componen un sistema de calidad:*

(a) Los documentos que establecen de manera general la política de calidad de la producción del oferente y son simplemente descriptivos. Por lo general este propósito de cumple a través de los Manuales de Calidad.

Una política de calidad debe contener como mínimo: (i) objetivo de la política, (ii) descripción del sistema de calidad de la obra, (iii) responsables del manejo y, (iv) control de calidad de la obra y la forma general como se implementa.

(b) Los documentos que dan instrucciones o establecen procedimientos para asegurar la calidad de los productos. Generalmente, esto se logra a través del establecimiento de procedimientos operativos.

Este documento debe contener como mínimo, la descripción de las actividades que el oferente lleva a cabo para garantizar la calidad en las obras con las mismas características de la que se pretende contratar.

(c) Los documentos que describen cómo se aplica el sistema de control de calidad, es decir, cómo se aplica lo establecido en los literales a) y b) a cierto proyecto o proceso, especificación de los procedimientos, recursos o actividades concretas a realizar con el fin de garantizar la calidad. Estas condiciones aparecen normalmente en los planes de calidad o programas de calidad. Este tipo de documento debe tener como mínimo la descripción de los recursos, actividades y procedimientos que aseguraran la calidad de la obra a contratar.

(d) Documentos que relacionan las actividades a realizar respecto de un producto, ítem o elemento de trabajo específico con el fin de asegurar que cumple con los requerimientos. Estas instrucciones de trabajo específicas pueden estar contenidas en diferentes documentos, como, por ejemplo: especificaciones de un contrato celebrado por la empresa, métodos de construcción, manuales de mantenimiento, esquemas de construcción o incluso en manuales de verificación.

Este tipo de documento debe incorporar todas las especificaciones solicitadas en los pliegos de condiciones y las instrucciones que formen parte del mismo, se entienden incorporadas al contrato.

En ese orden de ideas, es posible asignar puntos por calidad a cada uno de los documentos mencionados, teniendo en cuenta que se asigna mayor puntaje a aquellos que permitan verificar de forma más concreta el control de calidad de la obra que se adjudica a través del Proceso de Contratación. Así, el proponente que obtiene la totalidad del puntaje es quien acredita un sistema de control de calidad más efectivo.

La Entidad Estatal debe definir el contenido mínimo de los documentos a los cuales les va a asignar el puntaje, teniendo el tipo de control sobre la calidad de la obra que quiere garantizar a través de los mismos, así como los parámetros objetivos que serán evaluados en cada uno de los documentos y que determinaran la asignación del puntaje.

Este criterio no corresponde a una certificación de un sistema de gestión de calidad, sino a la disposición de un sistema de control de calidad de la obra, que puede tener el proponente y que puede estar certificado para la totalidad de las actividades realizadas por la empresa del contratista, pero que es deseable tener en relación con el tipo de obra a realizar. Las Entidades Estatales deben establecer en los pliegos de condiciones la forma en que la supervisión o la misma Entidad Estatal verifican la implementación del sistema en la ejecución del contrato."

Así las cosas, esta entidad se ha ceñido a las sugerencias realizadas por Colombia Compra Eficiente, máximo rector de la contratación pública en Colombia, siendo legal su estipulación en el pliego de condiciones.

En tal sentido, la entidad NO se acoge la observación.

OBSERVACIÓN Nº 3

PRESENTADA POR: CONSTRUCCIONES INTERNACIONAL COLOMBIA S.A.S.
FECHA DE OBSERVACIÓN: 5 de Mayo de 2021

3.1 - La entidad lo exhorta a remitirse a la respuesta 2.1. del presente documento.

OBSERVACIÓN Nº 4

PRESENTADA POR: CONSORCIO ORIGEN
FECHA DE OBSERVACIÓN: 10 de Mayo de 2021

4.1 - La entidad lo exhorta a remitirse a la respuesta 2.1. del presente documento.

OBSERVACIÓN Nº 5

PRESENTADA POR: 4L INGENIERÍA S.A.S.
FECHA DE OBSERVACIÓN: 11 de Mayo de 2021

5.1. - La entidad comedidamente le manifiesta que el numeral 4.4 del pliego de condiciones indica los certificados que se debe aportar el proponente que pretenda hacerse al puntaje por este favor, dejando constancia de que su no presentación o diligenciamiento acarrea como consecuencia de un puntaje de 0 en este aspecto.

La entidad informa que los certificados deberán contener la información de que trata el numeral mencionado, para acreditar su condición, y no se dispuso formato alguno para acreditar este factor.

Dada en Montería, a los doce (12) días del mes de Mayo de 2022.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
CILIA TOBIAS CARRASCAL
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL
DELEGADA PARA CONTRATAR

Proyectó jurídicamente: Eduardo Estrada Coronado - Contratista Dirección Administrativa de Contratación
Revisó jurídicamente: Gloria Saleme Castillo - Directora Administrativa de Contratación
Revisó Técnicamente: Oscar Pineda - contratista SID